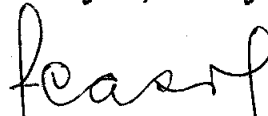


Auditoria Social

La Comisión Andina de Juristas y la entidad Consultores en Planificación, desarrollan la iniciativa denominada: "**AUDITORIA SOCIAL AL PODER JUDICIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**", en cuyos alcances y objetivos no voy a abundar. Se me permite prologar el cuaderno de decisiones jurisdiccionales que, como parte de la iniciativa y conjuntamente con el Banco de Datos sobre los antecedentes del Juez, se pondrá en la *red* para conocimiento y escrutinio públicos. La iniciativa es magnífica y lo mínimo que corresponde a quienes integramos el sistema judicial, en nuestro caso, en calidad de *Magistrado*, es colaborar con firmeza en este proyecto o en ideas similares, de cuyos beneficios a favor del mejoramiento de la justicia no me queda duda alguna. Y es que, si la justicia se imparte en nombre del pueblo (artículo 138 de la Constitución Política del Estado), resulta elemental que nuestro *mandante* conozca el resultado concreto de la actividad encomendada y que conozca a las personas que, en su nombre, ejercen la función jurisdiccional. De esta forma la *administración de justicia se legitima* ante la ciudadanía. La idea del fortalecimiento de la imagen del *servicio de justicia*, a través de la transparencia (conocimiento público del Magistrado y el resultado concreto de su gestión), resulta así una forma de diálogo entre el *usuario del servicio de justicia* y el *sistema judicial* mismo, pero además, constituye un punto de inicio para que mediante iniciativas similares, se establezcan mecanismos de contacto y participación ciudadana eficaces para abordar y buscar soluciones a los complejos problemas de la justicia como la falta de oportunidad en la resolución de las controversias, la falta de recursos y la corrupción. Puede ser también un medio para discernir mejor y repensar el modo y la forma en que la *sociedad civil* debe *auditar* al Poder Judicial, ya que los modelos legislativos diseñados últimamente al respecto, parecen afectar sensiblemente la independencia y autonomía del Poder Judicial, garantizadas por la Constitución del Estado.

Trujillo, 20 de junio de 2005.



**VICTOR ANTONIO CASTILLO LEÓN
JUEZ ESPECIALIZADO DE TRABAJO
DE TRUJILLO**